



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

REF: Apelación Sentencia. C.E.C.M.C. de Diana Marcela Latorre en contra de Yeison Armando Castillo Patiño. Rad. 11001-31-10-028-2022-00426-01

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su artículo 12 estableció el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandada para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la decisión de primera instancia, proferida el 7 de septiembre de 2023 por el Juez Veintiocho de Familia de Bogotá, el cual deben remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co **so pena de declarar desierta la apelación.**

Debe precisarse a la parte recurrente que, debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º).

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada